

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0491

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 16 de julio de 2021, toda vez que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, con apego a lo normado en el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, como tampoco se allegó escrito de medidas cautelares, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

Finalmente, y teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, por Secretaría, reenvíese por correo electrónica el archivo por medio del cual la Oficina Judicial de Reparto remitió la demanda de la referencia.

Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7900

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 062

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria